

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que se encuentra con fecha para audiencia de instrucción y Juzgamiento fijada en audiencia de que trata el art.372 CGP, para el 14 de abril de 2023, siendo necesario prorrogar el término para resolver la respectiva instancia, para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 15 de diciembre de 2022

LESBIA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, quince de diciembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200005700

Como quiera, que se hace necesario prorrogar el término para resolver de fondo el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, encontrándose fecha fijada para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, para el 14 de abril de 2023 y en atención a lo preceptuado en el artículo 121 del CGP., se prorrogará el proceso por el término de seis (6) meses para decidir la instancia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre:

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver la primera instancia del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ